

**ACUERDO N° 07
18 de marzo de 2019**

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 15 de 2018 "Por el cual se determinan los valores de los derechos pecuniarios que por concepto de matrícula y otros puede exigir la Fundación Universitaria San Martín, en sus diferentes programas de pregrado y de postgrado para el año 2019."

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Martín, en uso de sus atribuciones legales consagradas en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y en especial en lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Universitaria San Martín es una persona jurídica de carácter privado, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 12387 de 18 de agosto de 1981.

Que con fundamento en la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 29 literales c) y g) de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias pueden crear y desarrollar sus programas académicos, así como arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de la función institucional.

Que de conformidad con el artículo 122 literal b) de la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, y el artículo primero del Decreto 110 de 1994 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que la misma ley les ha señalado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 18 de los Estatutos, corresponde al Consejo Superior determinar el valor de los derechos pecuniarios que puede cobrar la Fundación Universitaria San Martín por todos los servicios que se deriven de la prestación del servicio público de educación superior.

Que mediante Acuerdo No. 15 del 14 de noviembre de 2018 se determinaron los valores de los derechos de matrícula y otros derechos pecuniarios que puede exigir la Fundación Universitaria San Martín en los diferentes programas y sedes para el año 2019.

Que mediante Acuerdo No. 02 del 28 de enero de 2019 se modificó el Acuerdo No. 15 de 2018, en el sentido de incluir el valor de la matrícula que deberán pagar los

ACUERDO N° 07
18 de marzo de 2019

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 15 de 2018 "Por el cual se determinan los valores de los derechos pecuniarios que por concepto de matrícula y otros puede exigir la Fundación Universitaria San Martín, en sus diferentes programas de pregrado y de postgrado para el año 2019."

estudiantes nuevos del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia en la Sede Cali.

Que mediante No. 05 del 18 de febrero de 2019 se modificó el Acuerdo No. 15 de 2018, en el sentido de incluir el valor de la matrícula que deberán pagar los estudiantes nuevos del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia en la Sede Puerto Colombia.

Que mediante Resolución No. 001064 del 30 de enero de 2019 el Ministerio de Educación Nacional decidió modificar el Registro Calificado del programa de Administración de Empresas en Metodología a Distancia, otorgado mediante Resolución No. 3720 de 2018, permitiendo el ofrecimiento y desarrollo del programa en el Centro de Atención Tutorial Bogotá.

Que con la decisión adoptada por el Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario modificar el Acuerdo No. 15 de 2018 en el sentido de incluir el valor de la matrícula que deberán pagar los estudiantes nuevos del programa de Administración de Empresas en Metodología a Distancia en el CAT Bogotá.

Que en la sesión del Consejo Superior llevada a cabo el día 18 de marzo de 2019, se presentó la propuesta de modificación del Acuerdo No. 15 de 2018, la cual una vez considerada y encontrándola ajustada a las disposiciones legales, fue aprobada por el Consejo Superior en la misma sesión, según consta en Acta No. 03 de la misma fecha.

Que esta decisión debe ser oficializada y comunicada por parte del Secretario General de la Fundación Universitaria San Martín, con el objeto de dejar constancia de ello en los libros de la Institución y que se remita al Ministerio de Educación Nacional por el mecanismo establecido para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 19591 de 27 de septiembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en consecuencia,

**ACUERDO N° 07
18 de marzo de 2019**

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 15 de 2018 "Por el cual se determinan los valores de los derechos pecuniarios que por concepto de matrícula y otros puede exigir la Fundación Universitaria San Martín, en sus diferentes programas de pregrado y de postgrado para el año 2019."

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo, el artículo 18 del Acuerdo No. 15 de 2018, en el sentido de incluir los valores de Matrícula para los estudiantes nuevos que ingresen al programa de Administración de Empresas en Metodología a Distancia en el Centro de Atención Tutorial Bogotá en los periodos académicos del año 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18: *Fijar los valores de matrícula para los estudiantes de la Facultad de la Universidad Abierta, a Distancia y Virtual, en los programas de Administración de Empresas, Contaduría Pública e Ingeniería de Sistemas, que ingresan a los diferentes semestres académicos con los siguientes valores:*

PROGRAMAS METODOLOGÍA A DISTANCIA**ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Estudiantes admitidos a partir de la vigencia de la Resolución N° 3720 del 2 de marzo de 2018

CAT	VALOR MATRÍCULA
Armenia	\$ 1.765.700
Barranquilla	\$ 1.981.600
Cali	\$ 1.765.700
Cartagena	\$ 1.856.600
Cúcuta	\$ 1.584.900
Ibagué	\$ 1.675.800
Palmira	\$ 1.675.800
Pasto	\$ 1.765.700
Riohacha	\$ 1.628.300
Sincelejo	\$ 1.856.600
Valledupar	\$ 1.856.600
Sabaneta	\$ 1.981.600
Bogotá	\$1.888.600

ACUERDO N° 07
18 de marzo de 2019

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 15 de 2018 "Por el cual se determinan los valores de los derechos pecuniarios que por concepto de matrícula y otros puede exigir la Fundación Universitaria San Martín, en sus diferentes programas de pregrado y de postgrado para el año 2019."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 15 de 2018 y sus modificaciones continúan vigentes.


ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES en virtud de lo dispuesto en la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017.

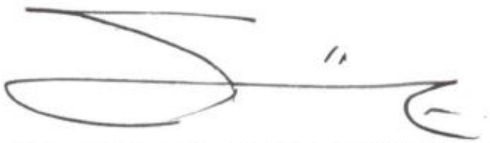
ARTÍCULO CUARTO: Publicar copia de este Acuerdo en la página web de la Fundación Universitaria San Martín, de conformidad con lo establecido en la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo surte todos sus efectos a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).


FERNANDO JOSÉ RESTREPO ESCOBAR
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR


ALEJANDRO SUÁREZ PARADA
SECRETARIO GENERAL